

| | |
|------------------------------------|-----------|
| PRESIDENCIA DE ASAMBLEA GENERAL | |
| Recibido a la hora | 21.30 |
| Fecha | 29/7/2024 |

S/453

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

| | |
|---------------------|-----------|
| CAMARA DE SENADORES | |
| Recibido a la hora | 21.30 |
| Fecha | 29/7/2024 |
| Carpeta N° | 1333/2024 |
| JM | |

Montevideo, 29 JUL. 2024

Señora Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General a fin de remitir, para su consideración, un Proyecto de Ley referente a la situación económica-financiera y asistencial de CASMU-IAMPP.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CASMU-IAMPP es uno de los principales prestadores que integran el Sistema Nacional Integrado de Salud.

Al mes de abril del año 2024, su padrón social ascendía a los 179.912 usuarios.

Dificultades económico-financieras, motivaron que en el año 2010, la referida institución accediera en cinco oportunidades al Fondo de Garantía para la Reestructuración de Pasivos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (denominado "Fondo de Garantía IAMC"), creado por Ley N° 18.439, de 22 de diciembre de 2008, en las condiciones previstas en el Decreto N° 792/008, de 26 de diciembre de 2008, por un total de 1:010.861.009 Unidades Indexadas, esto es, U\$S 121:075.784 a valores originales, habiendo sido el último desembolso financiero, aprobado en mayo del año 2024. Actualmente, CASMU-IAMPP mantiene un saldo de 354:442.852 Unidades Indexadas.

Esta IAMPP se encuentra sometida a control a través de veedores designados por el Poder Ejecutivo-Ministerio de Salud Pública, no solo por haber accedido al "Fondo de Garantía IAMC", sino también, atento a lo dispuesto por el artículo

16 de la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007, en la redacción dada por el artículo 347 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023.

La situación económica-financiera que atraviesa CASMU-IAMPP, lo expone al incumplimiento de las obligaciones asumidas con sus proveedores, implicando ello además, un riesgo asistencial, en la medida que como prestador de salud se viera limitado a contar con los insumos y servicios necesarios para dar cobertura a su masa de afiliados.

Por otra parte, atraviesa un proceso de pérdida de usuarios que no ha logrado revertir. Al año 2015 contaba con 208.743 afiliados, cifra que disminuye anualmente desde hace una década, habiendo únicamente en los últimos tres años, perdido 8.091 afiliados.

Además, a la fecha, no ha completado el proceso necesario que posibilite generar un presupuesto institucional.

La institución presenta riesgo de liquidez a partir de julio de 2024, encontrándose cedida el 57% de la recaudación FONASA, así como importantes porcentajes de sus restantes fuentes de ingresos, con excepción de los provenientes de ventas de servicios a la Administración de los Servicios de Salud del Estado. Esta situación exigió al prestador -para dar cumplimiento a sus obligaciones de corto plazo- recurrir reiteradamente a líneas de sobregiro con cuatro entidades bancarias y a fuentes de financiamiento no bancario a corto plazo.

Los planes de reestructuración, asumidos en el marco del "Fondo de Garantía IAMC", si bien se han cumplido, no le han permitido revertir la situación económico-financiera. Asimismo, las medidas de eficiencia y reducción de gastos iniciadas en el año 2023 y continuadas en el año 2024, no tienen las características que permitan cambios profundos para tener un impacto significativo en los resultados.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

El día 17 de junio de 2024, CASMU-IAMPP, representada por su Presidente y Secretario General del Consejo Directivo, se presentaron ante el Ministerio de Economía y Finanzas solicitando acceder, una vez más, al régimen del “Fondo de Garantía IAMC”. Las consideraciones y fundamentos que agregó CASMU-IAMPP para la mencionada solicitud, refieren a que la institución se encuentra en un estado de grave dificultad económica y financiera, estando comprometida la capacidad de pago de sus obligaciones por los siguientes seis meses, y existiendo ya atrasos en los pagos a proveedores. Asimismo, agrega que continúa a la fecha, con patrimonio negativo, y éste ha disminuido en un 46% desde su creación en el año 2009.

Por Ordenanza Ministerial N° 565/024, de 2 de julio de 2024, y previos informes de la Dirección General del Sistema Nacional de Salud y de la División Servicios Jurídicos, el Ministerio de Salud Pública resolvió intimar a CASMU-IAMPP a que subsanara la situación económico-financiera, debiendo presentar sus descargos en un plazo de diez días hábiles, habiendo cumplido con la respectiva carga.

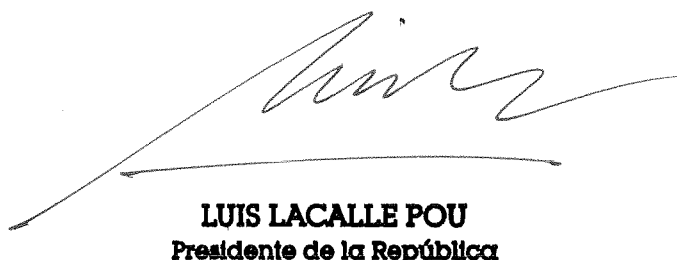
Es de destacar que, a la urgencia por acceder a la fuente de financiamiento en cuestión, que le permita a CASMU dar cumplimiento a sus obligaciones y continuar con su normal funcionamiento, se le suma la falta de garantías suficientes para respaldar el crédito solicitado.

En virtud de la situación antes descrita, y en atención a que resulta imprescindible la continuidad en el funcionamiento del citado prestador de salud, se presenta ante el Asamblea General el presente Proyecto de Ley para dar financiamiento, y permitir a CASMU-IAMPP acceder de inmediato por hasta la suma de \$ 2.184.367,134 (pesos uruguayos dos mil millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete con ciento treinta y cuatro).

Saluda a Usted muy atentamente



Luis Lacalle Pou



LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Artículo único.- El Poder Ejecutivo concederá a CASMU-IAMPP, por única vez y en forma provisoria, acceso al Fondo de Garantía para la Reestructuración de Pasivos de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, creado por la Ley N° 18.439, de 22 de diciembre de 2008, por hasta la suma de \$ 2:184.367.134 (pesos uruguayos dos mil ciento ochenta y cuatro millones trescientos sesenta y siete mil ciento treinta y cuatro).

75 Art
Luis Jando